

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.**

RESOLUCIÓN No. 0000240 DE 2024

POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS DE AGUAS RESIDUALES DOMESTICAS (ARD) A LA SOCIEDAD SUPERTIENDAS Y DROGUERÍAS OLÍMPICA S.A. – OLÍMPICA S.A. (CEDI LA GIRALDA), CON NIT 890.107.487-3, EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE SOLEDAD, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, en uso de sus facultades legales contenidas en la Constitución Nacional, la Ley 99 de 1993 y teniendo en cuenta la Ley 1437 de 2011, el Decreto 2811 de 1974, el Decreto 1076 de 2015 adicionado por el Decreto 1090 de 2018, la Ley 1955 de 2019, la Resolución No. 00036 de 2016, modificada por la Resolución No. 000261 del 30 de marzo de 2023, demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

Que por medio del Radicado 2022140000060132 del 06-07-2022 la sociedad SUPERTIENDAS Y DROGUERÍAS OLÍMPICA S.A.-OLÍMPICA S.A., identificada con NIT 890.107.487-3, solicitó a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico - C.R.A. permiso de vertimientos para las Aguas Residuales Domesticas -ARD- generadas en el Centro de Distribución La Giralda – CEDI la Giralda, en jurisdicción del municipio de Soledad, Departamento del Atlántico.

Que a través del Auto No. 560 de 2022 del 21 de julio del 2022 se admite una solicitud y se inicia un trámite para la obtención de un permiso de vertimientos líquidos para la descarga de aguas residuales domesticas (ARD) solicitado por la sociedad SUPERTIENDAS Y DROGUERÍAS OLÍMPICA S.A. OLÍMPICA S.A., identificada con Nit 890.107.487-3, ubicada en jurisdicción del municipio de Soledad, Departamento del Atlántico.

Que con Radicado 202214000080622 del 2022-09-02 la sociedad SUPERTIENDAS Y DROGUERÍAS OLÍMPICA S.A. OLÍMPICA S.A. notifica a esta autoridad el pago por concepto de evaluación del trámite del permiso vertimientos (CEDI Giralda) establecido en el auto 560 del 2022.

Que con Radicado 202214000084072 del 12-09-2022 la sociedad SUPERTIENDAS Y DROGUERÍAS OLÍMPICA S.A. OLÍMPICA S.A. notifica la publicación de parte dispositiva del Auto 560 de 2022 realizada por olímpica por el trámite del permiso vertimientos (CEDI Giralda).

Que a través del Auto 44 del 2023 del 6 de marzo del 2023 se hacen unos requerimientos a la sociedad SUPERTIENDAS Y DROGUERÍAS OLÍMPICA S.A. con NIT 890.107.487-3, Centro de distribución La Giralda, CEDI GIRALDA, en cuanto a unos ajustes sobre el Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo de Vertimiento y la Evaluación Ambiental del Vertimiento.

Que por medio del Radicado 202314000037042 del 24 de abril del 2023 el señor Raúl BUSTAMANTE AVENDAÑO, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía 72.135.785, en calidad de Director de Aseguramiento de la Calidad y Gestión Ambiental de SUPERTIENDAS Y DROGUERÍAS OLÍMPICA S.A – OLÍMPICA. S.A., hace entrega del PGRMV ajustado y de la Evaluación Ambiental del Vertimiento.

Que, en consecuencia, la Corporación Autónoma Regional del Atlántico - C.R.A., en cumplimiento de las funciones de seguimiento y control a los recursos naturales del Departamento del Atlántico y, con la finalidad de realizar la evaluación del cumplimiento de los requerimientos del Auto 44 del 2023, en el marco de la evaluación de un permiso de vertimientos de aguas residuales domésticas, presentada por la sociedad SUPERTIENDAS Y DROGUERÍAS OLÍMPICA S.A. – OLÍMPICA S.A. CEDI LA GIRALDA., identificada con NIT 890.107.487-3, ubicada en jurisdicción del municipio de Soledad-

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.

RESOLUCIÓN No. **0000240** DE 2024

POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS DE AGUAS RESIDUALES DOMESTICAS (ARD) A LA SOCIEDAD SUPERTIENDAS Y DROGUERÍAS OLÍMPICA S.A. – OLÍMPICA S.A. (CEDI LA GIRALDA), CON NIT 890.107.487-3, EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE SOLEDAD, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

Atlántico, emitió el Informe Técnico No. 387 del 21 de junio de 2023, en el que se determinan los siguientes aspectos de interés:

ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO O ACTIVIDAD:

EL CENTRO DE DISTRIBUCIÓN LA GIRALDA de SUPERTIENDAS Y DROGUERÍAS OLÍMPICA LA GIRALDA– CEDI LA GIRALDA, se encuentra desarrollando sus operaciones normalmente.

EVALUACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA:

Mediante radicado 202314000037042 del 24 de abril del 2023., el CEDI Olímpica La Giralda aportó la siguiente información:

1. Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo del Vertimiento.
2. Evaluación Ambiental del Vertimiento.

La evaluación ambiental del vertimiento no es presentada completa, faltando la modelación del recurso hídrico. Esto es mencionado por el usuario en el documento radicado.

La Modelación del Recurso Hídrico para Aguas Superficiales Continentales, se realizará con el Laboratorio Labormar, el muestreo se realizará el día martes 2 de mayo 2023 para proceder con la realización de la Modelación.

En consecuencia, y como parte del proceso de evaluación de la solicitud del permiso de vertimiento solicitado por CEDI Olímpica La Giralda, se procede a validar el cumplimiento de los términos de referencia que deben cumplir tanto la evaluación ambiental del vertimiento como el Plan de Gestión de Riego para el Manejo del Vertimiento.

Evaluación Ambiental del Vertimiento.

Se presenta un capítulo de Evaluación Ambiental del Vertimiento con los siguientes títulos desarrollados, que se resume a continuación. El cual será evaluado conforme lo establecido en el Artículo 2.2.3.3.5.3 del Decreto 1076 del 2015.

Titulo	Descripción.
Localización georreferenciada del proyecto, obra o actividad	Se hace una descripción y georreferenciación del proyecto.
Memoria del proyecto, obra o actividad que se pretenda realizar, con especificaciones de procesos y tecnologías que serán empleados en la gestión del vertimiento	Se hace una descripción general de los procesos que generan las aguas residuales.
Información detallada sobre la naturaleza de los insumos, productos químicos, formas de energía empleados y los procesos	Se hace una descripción de dos insumos, productos químicos UCL y Whisper V, y se anexan las fichas técnicas de estos.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.

RESOLUCIÓN No. 0000240 DE 2024

POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS DE AGUAS RESIDUALES DOMESTICAS (ARD) A LA SOCIEDAD SUPERTIENDAS Y DROGUERÍAS OLÍMPICA S.A. – OLÍMPICA S.A. (CEDI LA GIRALDA), CON NIT 890.107.487-3, EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE SOLEDAD, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

Titulo		Descripción.
químicos y físicos utilizados en el desarrollo del proyecto, obra o actividad que genera vertimientos		
Predicción y valoración de los impactos que puedan derivarse de los vertimientos generados por el sistema de gestión del vertimiento sobre el cuerpo del agua y sus usos al suelo	Identificación y evaluación de impactos	Se identifican los impactos a los siguientes componentes. (del vertimiento) Geomorfología <ul style="list-style-type: none"> – Suelo. – Aire. – Agua. – Formación Vegetal. – Cobertura Vegetal. – Fauna. – Calidad visual. – Características socioeconómico.
	Cuantificación y evaluación de los impactos ambientales del área de influencia	<i>Para la Cuantificación y evaluación de los impactos ambientales del área de influencia. Se definen los Criterios de evaluación de los impactos ambientales y se establece la metodología bajo la cual se hace la evaluación.</i>
	Criterios de evaluación de los impactos ambientales	
	Resultados de la evaluación de los impactos ambientales	Presenta los resultados conforme a la metodología propuesto.
Predicción a través de modelos de simulación de los impactos que cause el vertimiento en el cuerpo de agua y/o suelo, en función de la capacidad de asimilación y dilución del cuerpo de agua receptor y de los usos y criterios de calidad establecidos en el plan de ordenamiento del recurso hídrico		Se requirió la presentación por medio del Auto 044 del 2023, y CEDI La Giralda, lo envió por medio del radicado 202314000056472 del 15 de junio del 2023.
Manejo de residuos asociados a la gestión del vertimiento		Se manifiesta que:

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.

RESOLUCIÓN No. 0000240 DE 2024

POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS DE AGUAS RESIDUALES DOMESTICAS (ARD) A LA SOCIEDAD SUPERTIENDAS Y DROGUERÍAS OLÍMPICA S.A. – OLÍMPICA S.A. (CEDI LA GIRALDA), CON NIT 890.107.487-3, EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE SOLEDAD, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

Titulo	Descripción.
	<i>Se creará una medida de manejo ambiental para la gestión de los residuos generados por el vertimiento.</i>
Descripción y valoración de los proyectos, obras y actividades para prevenir, mitigar, corregir o compensar los impactos sobre el cuerpo de agua y sus usos o al suelo.	Se presenta una ficha técnica (FMA-01) denominada manejo de residuos líquidos generados. Al igual que la ficha técnica FMA-02. Y la ficha (FMA-03) Seguridad Industrial, que describen el Control y seguimiento de la calidad del agua, se establecen los objetivos, metas, etapas donde se ejecutarían las actividades, elemento afectado, impacto, tipo de impacto (negativo y positivo), tipo de medida (prevención, mitigación, corrección y compensación), acciones a desarrollar, lugar de aplicación, población beneficiada, mecanismos y estrategias participativas, personal requerido, responsable de la ejecución, el cronograma de ejecución (se plantea semestralmente) y los costos.
Posible incidencia del proyecto, obra o actividad en la calidad de la vida o en las condiciones económicas, sociales y culturales de los habitantes del sector o de la región en donde pretende desarrollarse, y medidas que se adoptarán para evitar o minimizar efectos negativos de orden sociocultural que puedan derivarse de la misma	Se manifiesta que: <i>El vertimiento se encuentra alejado de cualquier centro poblado a pesar de estar en terreno urbano, del área donde se encuentra el vertimiento se clasifica suelo institucional. En caso de vertimientos accidentales, tendría que infiltrarse en el suelo primero. Debido a lo anterior el riesgo de contaminación es mínimo, pero se plantean las siguientes medidas de prevención y control.</i> Se presenta también una ficha de manejo (FM-04) Ficha de Manejo Ambiental Gestión Social.
Bibliografía.	La bibliografía es coincidente con la utilizada a lo largo del documento.
Anexos.	Anexo 11. Hojas de seguridad de las sustancias utilizadas en el proceso de tratamiento de aguas residuales domesticas Anexo 8. Resultados de los Monitoreos de Aguas.

Se describen los productos utilizados en los diferentes procesos de la empresa, principalmente los de aseo y limpieza. De ambos se agregan sus hojas de seguridad.

Agente	Descripción	Concentración.
---------------	--------------------	-----------------------

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.**

RESOLUCIÓN No. 0000240 DE 2024

POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS DE AGUAS RESIDUALES DOMESTICAS (ARD) A LA SOCIEDAD SUPERTIENDAS Y DROGUERÍAS OLÍMPICA S.A. – OLÍMPICA S.A. (CEDI LA GIRALDA), CON NIT 890.107.487-3, EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE SOLEDAD, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

ULC	Detergente liquido concentrado multiusos.	No detallada.
Whisper V.	Desinfectante líquido	0,1% amonio cuaternario. 0,1% cloruro de didecildimetilamonio. 0,1% cloruro de dimetildioctilamonio.

Modelación del vertimiento.

Por medio del radicado 202314000056472 del 15 de junio del 2023 se adjuntó la Modelación del Recurso Hídrico para Aguas Superficiales Continentales reglamentada en el artículo 2.2.3.3.5.3 párrafo 5. La cual había sido requerida por medio del auto 44 del 2023.

Se evaluará la modelación con base en la Guía Nacional para la Modelación Recurso Hídrico Superficial Continental.

Requerimiento de la Guía Nacional de Modelación.	Cumplimiento de CEDI La Giralda.
4.1 Aspectos Generales.	<p>Se presentan los aspectos generales del método de trazadores, con el cual se realizará la modelación del recurso hídrico.</p> <p>La modelación, el aforo de caudal, la prueba de trazadores y algunos parámetros fisicoquímicos evaluados es de suma importancia para SUPERTIENDAS Y DROGUERÍAS OLÍMPICA S.A, le permite establecer algún tipo de impacto que pueda tener el vertimiento de agua residual tratada sobre el cuerpo receptor.</p> <p>Se presentan las condiciones del área de estudio (título 3), así como los puntos donde establecen los puntos aguas arriba, media y abajo.</p>
4.2 Definición de Metas y Objetivos del Estudio	<p>Se definen los siguientes objetivos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Conocer el caudal en el tramo definido por una sección transversal del cuerpo de agua en los puntos aguas arriba y aguas abajo del vertimiento. • Establecer los tiempos de viaje del trazador utilizado, en este caso Sal común en una proporción de 6 kg por 16 litros de agua.
4.3 Investigación Preliminar	<p>En el numeral 6.4. Metodología Analítica se presentan todos los parámetros de calidad del agua tenidos en cuenta para la adaptación del modelo numérico, proporcionados por el laboratorio microbiológico Ortiz Martínez (LABORMAR). También se han presentado los resultados del laboratorio en el numeral 7.1.</p>
4.4 Formulación del Modelo Conceptual	<p>Se describe en el capítulo 5 Diseño Experimental, en la Metodología se describe el método de aforo del método Área-Velocidad. La técnica utilizada será Aforo ADCP (perfilador de corriente acústica Doppler). La medición de caudales a través del método área-velocidad, se determina a través de la selección de número de vértices, determinación</p>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.

RESOLUCIÓN No. 0000240 DE 2024

POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS DE AGUAS RESIDUALES DOMESTICAS (ARD) A LA SOCIEDAD SUPERTIENDAS Y DROGUERÍAS OLÍMPICA S.A. – OLÍMPICA S.A. (CEDI LA GIRALDA), CON NIT 890.107.487-3, EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE SOLEDAD, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

Requerimiento de la Guía Nacional de Modelación.	Cumplimiento de CEDI La Giralda.
	<p>del ancho, determinación de la profundidad, cálculo del área, medición de la velocidad, cálculo del área y caudal.</p> <p>Se describen aspectos relacionados como la velocidad media en la vertical, método de medición entre los puntos establecidos. Con porcentajes de 0,2 0,6 y 0,8.</p> <p>También se hace descripción del modelo la cual se hace en el numeral 8.3. el modelo a utilizar será el modelo de transporte de zona muerta agregada ADZ.</p>
<p>4.5 Selección o Desarrollo del Código del Modelo</p>	<p>Se presentan el modelo de transporte de zona muerta agregada ADZ Las curvas de concentración en función de la conductividad dentro del numeral 8.3. y las fórmulas para el cálculo del tiempo de viaje de la fracción dispersiva del caso de estudio.</p> <p>El modelo de transporte de solutos de Zona Muerta Agregada (ADZ, Beer y Young, 1983, Young y Wallis, 1993) está representado por una ecuación diferencial ordinaria caracterizada por parámetros temporales con claro significado físico. En el modelo ADZ, el tramo de un río se considera como un sistema incompletamente mezclado en el cual se conceptualiza que el contaminante disuelto sufre advección pura y dispersión longitudinal.</p> <p>Se describen los nombres de las variables. Así como el método del centroide de la curva de conductividad en los puntos de monitoreo.</p>
<p>4.6 Planeación y Ejecución del Programa de Monitoreo.</p>	<p>En los numerales 6.6, 6.7,</p> <p>En la modelación hidrodinámica y de transporte de contaminantes en arroyos, la información ambiental y descriptiva del cuerpo de agua está compuesta principalmente por la hidrometría, integrada por los datos de caudales y velocidades de flujo, las profundidades de la columna de agua (batimetría) tanto del cauce principal, así como de los afluentes que requieran ser modelados.</p> <p>Conforme a la guía, se debe contar para la realización de la simulación, de los siguientes datos:</p> <p>Una caracterización física e hidrodinámica del cuerpo de agua a modelar. Un análisis cuantitativo y cualitativo de las cargas contaminantes. Información de la calidad del agua del cuerpo receptor que obedezca a los procesos de calidad a simular con el fin de identificar variables críticas y su distribución espaciotemporal en el cuerpo de agua, sumado a la información base para calibrar el modelo.</p>

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.**

RESOLUCIÓN No. 0000240 DE 2024

POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS DE AGUAS RESIDUALES DOMESTICAS (ARD) A LA SOCIEDAD SUPERTIENDAS Y DROGUERÍAS OLÍMPICA S.A. – OLÍMPICA S.A. (CEDI LA GIRALDA), CON NIT 890.107.487-3, EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE SOLEDAD, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

Requerimiento de la Guía Nacional de Modelación.	Cumplimiento de CEDI La Giralda.
	Con base en el documento, cuentan con la información para la simulación. Ya que presentan análisis de profundidad del cuerpo de agua en tres puntos, morfología del cuerpo de agua, y caracterización de las aguas.
4.7 Selección de Criterios de desempeño.	<p>En este paso se deben definir los criterios para la calibración y validación del modelo, lo cual incluye la descripción de la función objetivo, las tasas, constantes y velocidades de transformación por calibrar y rangos y algoritmos de calibración y validación.</p> <p>No se detallan los análisis criterios de desempeño, ni los resultados a través de alguno de los siguientes Tipos de Función Objetivo. Criterios estadísticos. Pruebas de hipótesis. Regresiones lineales. Análisis de error residual.</p> <p>Puntualmente para el caso del comportamiento de la conductividad se realiza un ajuste líneas, pero no se deja clara que ese cálculo haya sido propuesto para satisfacer este requisito.</p>
4.8 Proceso de Calibración y Validación del Modelo de Desempeño	No se especifica este aspecto en el documento.
4.9 Análisis de Sensibilidad e Incertidumbre	No se especifica este aspecto en el documento.
4.10 Formulación y Simulación de Escenarios	Se plantean los datos iniciales introducidos al modelo para esta simulación se presentan en la Tabla 2, tabla 3, tabla 4.
4.11 Análisis de Resultados	<p>Se concluye lo siguiente:</p> <p>La concentración de salida se relaciona directamente con la concentración de entrada por medio de un factor lineal, el cual establece un porcentaje de mezcla. Por ejemplo, en un reactor bien mezclado la concentración de salida es igual a la concentración en el interior del tanque, logrando una mezcla completa y por ende una fracción dispersiva DF igual a uno. Consecuentemente, en un río la fracción dispersiva siempre será inferior a este valor unitario, y el volumen completamente mezclado es una fracción o porcentaje del volumen total del tramo, lo cual se puede apreciar en las siguientes ecuaciones:</p> $\bar{S}(t) = DF * S(T)$ $V = DF * V_a$

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.**

RESOLUCIÓN No. 0000240 DE 2024

POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS DE AGUAS RESIDUALES DOMESTICAS (ARD) A LA SOCIEDAD SUPERTIENDAS Y DROGUERÍAS OLÍMPICA S.A. – OLÍMPICA S.A. (CEDI LA GIRALDA), CON NIT 890.107.487-3, EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE SOLEDAD, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

Requerimiento de la Guía Nacional de Modelación.	Cumplimiento de CEDI La Giralda.
	<p>Por lo cual la fracción dispersiva DF resulta útil para el cálculo de concentraciones a partir de una concentración conocida, lo que permite generar modelos de calidad del agua para la predicción de cargas contaminantes a lo largo de los tramos de un cuerpo de agua receptor cuando este reciba un vertimiento, y así establecer alarmas y medidas de gestión ante estos sucesos.</p> <p>El conocimiento de la variación del caudal que fluye por una determinada sección de un cauce natural es de suma importancia en los estudios hidrológicos, determinación de tiempos de viaje, dispersión de contaminantes, determinación de zona de mezcla.</p> <p>Medir la cantidad de agua de una fuente es importante para saber la cantidad de población para la pueda alcanzar.</p> <p>El aforo de caudal obtenido en el punto aguas arriba del arroyo es de 56 L/sg y el obtenido en el punto aguas abajo es de 65 L/sg. Durante un periodo estacional de clima seco comprendido entre los meses de enero y mayo de 2023.</p>
<p>5.2 Evaluación Ambiental el Vertimiento:</p> <p>Número de puntos.</p>	<p>El monitoreo cumple con lo requerido debe realizarse ya que hizo dos puntos sobre el cuerpo de agua de interés: uno localizado aguas arriba del vertimiento proyectado, lo más cercano posible a éste, y otras aguas abajo del mismo, a una distancia mayor a la longitud estimada para la zona de mezcla. En todo caso, se deberá tener en cuenta la carga contaminante aportada por vertimientos existentes en el tramo comprendido entre los puntos de monitoreo.</p> <p>El CEDI Olímpica La Giralda presentó las caracterizaciones del cuerpo de agua antes y después del punto de vertimiento, así como el monitoreo en campo de la conductividad, que se entiende como el parámetro trazador que permitiría interpolar la dispersión de los otros contaminantes.</p> <p>No obstante, este último análisis no se presenta, limitando la interpretación de la modelación solo a la presentación del comportamiento de la conductividad del trazador.</p> <p>Por tanto, es necesario que se aborden otros parámetros en el análisis, esto no implica la aplicación de monitoreos in-situ tales como los del parámetro de conductividad, sino, que se empleen métodos analíticos o de interpolación, que permitan conocer como se comportarían estos contaminantes (parámetros) en el tramo seleccionado con base en el comportamiento del trazador seleccionado.</p>
<p>5.3. Estimación de la longitud de la zona de mezcla.</p>	<p>De acuerdo con el numeral 38 del artículo 2.2.3.3.1.3. del Decreto 1076 de 2015, “La zona de mezcla es la zona técnicamente determinada a partir del sitio de vertimiento, indispensable para que se produzca mezcla</p>

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.**

RESOLUCIÓN No. 0000240 DE 2024

POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS DE AGUAS RESIDUALES DOMESTICAS (ARD) A LA SOCIEDAD SUPERTIENDAS Y DROGUERÍAS OLÍMPICA S.A. – OLÍMPICA S.A. (CEDI LA GIRALDA), CON NIT 890.107.487-3, EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE SOLEDAD, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

Requerimiento de la Guía Nacional de Modelación.	Cumplimiento de CEDI La Giralda.
	homogénea de éste con el cuerpo receptor; en la zona de mezcla se permite sobrepasar los criterios de calidad de agua para el uso asignado, siempre y cuando se cumplan las normas de vertimiento.” Por lo anterior, la estimación de la extensión de la zona de mezcla es necesaria para delimitar el punto a partir del cual las autoridades deben realizar el control de los criterios de calidad y, a su vez, el punto hasta el que se deben extender las limitaciones de uso del agua. No se detallan ecuaciones que hablen de la determinación del punto de mezcla, ni análisis al respecto.

CONSIDERACIONES GENERALES C.R.A.:

Una vez de revisada la información del Radicado 202314000056472 del 15 de junio del 2023 en el que se adjuntó la Modelación del Recurso Hídrico para Aguas Superficiales Continentales del vertimiento de aguas residuales a un arroyo del municipio de Soledad.

Se aprecia que el estudio realizado por Labormar para CEDI Olímpica La Giralda no cuenta con la estructura recomendada por la Guía de Modelación del Recurso Hídrico, no obstante, el documento cumple parcialmente con la solicitud de información que se desea conocer, siendo aceptable que no cumpla con el nombramiento de los títulos tal cual los plantea la guía (es decir, que los numerales tomen el mismo nombre de la guía). Y aceptando el cumplimiento del requisito en caso de que se desarrollen los términos conforme a lo establecido por el MADS.

En resumen, Labormar plantea para CEDI Olímpica La Giralda una simulación por trazador, el cual permite medir a lo largo del canal, o del transcurrir del tiempo, las concentraciones del trazador y su dispersión. En este caso, utilizó la sal común y midió la conductividad en un punto del tramo, y se tomaban los datos para evaluar como esta evolucionaban las concentraciones a medida que transcurrió el tiempo.

Se entiende que este método por trazador permite saber cómo se mueve un vertimiento y como es el comportamiento de las concentraciones una vez se desplaza por el cuerpo de agua. Este método es válido de conformidad con lo establecido en la Guía para la modelación.

El usuario establece tres puntos de monitoreo de la calidad del agua, uno aguas arriba, abajo y en el punto de vertimiento. Para los cuales mide pH, DBO, SST, DBO₅ y grasas y aceites.

Plantea los tiempos de viaje del trazador en la parte del del canal donde se realizó el monitoreo (384,14s), esto a través del cálculo del centroide de la gráfica conductividad versus tiempo, que permite calcular la fracción dispersiva. No obstante, en el documento no es clara la definición de fracción dispersiva, esto es, que no se aprecia su utilidad en el desarrollo de la modelación ni los rangos para los cuales se considera un comportamiento de mezcla normal o irregular. Esta acotación es importante hacerla toda vez que en las conclusiones se habla de que la fracción dispersiva dio

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.

RESOLUCIÓN No. **0000240** DE 2024

POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS DE AGUAS RESIDUALES DOMESTICAS (ARD) A LA SOCIEDAD SUPERTIENDAS Y DROGUERÍAS OLÍMPICA S.A. – OLÍMPICA S.A. (CEDI LA GIRALDA), CON NIT 890.107.487-3, EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE SOLEDAD, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

como resultado un valor de 0,4. Pero que al usuario no presentar los rangos en los cuales se puede considerar este valor como aceptable, inhabilitan la interpretación de los cálculos y resultados.

El usuario presenta caracterizaciones de varios parámetros los cuales cumplen a cabalidad con la norma al ser realizado por laboratorios debidamente acreditados y presentar la planilla de campo del monitoreo. No obstante, al final de la modelación no presenta un análisis de como estos parámetros evolucionan en el tramo, o al menos deja constancia de cual es el comportamiento que se espera tengan con base en los resultados del análisis del trazador.

Dado que la estructura bajo la cual CEDI Olímpica La Giralda presenta su Modelación del vertimiento, no se ciñe a los términos establecidos por la Guía de Modelación del Recurso Hídrico de Aguas Superficiales establecida por el MADS, y también de que varios de los requerimientos están presentes, pero que técnicamente no se pueden asumir como el cumplimiento de alguno de los numerales, es necesario que el usuario presente nuevamente la modelación del Recurso Hídrico siguiendo la numeración y títulos establecidos en la Guía ibidem.

El material documental con el que cuenta el CEDI Olímpica La Giralda del proceso de monitoreo y del cálculo del trazador, es suficiente para que este replantee correctamente la modelación, ya que cuenta con información fundamental para realizar el análisis pero erra en la forma como se presenta.

Las caracterizaciones del cuerpo de agua receptor aportadas por el usuario permiten evidenciar que la calidad del cuerpo de agua receptor es menor en comparación a la del vertimiento y que se puede permitir el vertimiento, condicionando a que se debe presentar de conformidad a los términos y numerales contenidos en la Guía ibidem.

Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo de Vertimientos Líquidos

El CEDI Olímpica La Giralda bajo 202214000060132 del 6 de julio del 2022 presentó un Plan de Gestión de Riesgo para el manejo de Vertimientos Líquidos – PGRMV, que contiene:

Antecedentes.

El Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo del Vertimiento (PGRMV), está enmarcado dentro de la normatividad legal vigente aplicable y acorde al Decreto 1076 del 26 de mayo del 2015. Capítulo 3, Sección 5. El cual, establece las disposiciones relacionadas con el ordenamiento del recurso hídrico y los vertimientos.

Mediante el Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015. Capítulo 3, Sección 5, artículos 2.2.3.3.5.1 Y 2.2.3.3.5.2, se establecen los requisitos para la obtención de los permisos de vertimiento y planes de cumplimiento. Así mismo, mediante los artículos 2.2.3.3.5.4 Y 2.2.3.3.5.5 del Decreto en mención, se adoptaron los términos de referencia para la elaboración del PGRMV, estableciendo que todos los proyectos, obras o actividades requieren de un permiso de vertimientos y contempla la elaboración de un PGRMV.

Evaluación.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.

RESOLUCIÓN No. 0000240 DE 2024

POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS DE AGUAS RESIDUALES DOMESTICAS (ARD) A LA SOCIEDAD SUPERTIENDAS Y DROGUERÍAS OLÍMPICA S.A. – OLÍMPICA S.A. (CEDI LA GIRALDA), CON NIT 890.107.487-3, EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE SOLEDAD, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

Para la evaluación del cumplimiento de los términos de referencia establecidos para los PGRMV se tiene:

Términos de Referencia Resolución 1514 de 2012.	Evaluación de cumplimiento del Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo del Vertimiento
1.- Generalidades	Si cumple
1.1- Introducción	Si cumple
1.2.- Objetivos, General y específicos.	Desarrolló objetivo general, no específico. Si cumple.
1.3.- Antecedentes	Si cumple.
1.4.- Alcances	Se indicó la pertinencia del plan de gestión del riesgo Si cumple
1.5.- Metodología	No se describe como tal una metodología que explique cómo se realizará la identificación, evaluación y prevención del riesgo. Si cumple.
2- Descripción de actividades y procesos asociados al sistema de gestión del vertimiento.	Se presenta descripción del sistema de tratamiento de aguas residuales. Una poza séptica. Si cumple
2.1- Localización del Sistema de Gestión el Vertimiento.	El sistema de tratamiento de aguas residuales el establecimiento CEDI Olímpica la Giralda está ubicado en el municipio Soledad. Si cumple
2.2- Componentes y funcionamiento del Sistema de Gestión el Vertimiento.	Se describen los componentes del sistema y su respectivo funcionamiento. (numeral 3.1.) Si cumple
3- Caracterización del área de influencia	Se caracterizó el área de influencia directa e indirecta. Si cumple.
3.1- Área de influencia	Se detallo el área de influencia hidrológica de la empresa. Si cumple
3.2- Medio Abiótico	Se desarrolló la información solicitada en este ítem. Si cumple.
3.2.1- Del medio al sistema.	Se desarrolló la información solicitada en este ítem. Si cumple.
3.2.1.1- Geología	Desarrolló la información solicitada en este ítem. Si cumple.
3.2.1.2- Geomorfología	Desarrolló la información solicitada en este ítem. Si cumple.
3.2.1.3- Hidrología	Desarrolló la información solicitada en este ítem. Si cumple.
3.2.1.4- Geotecnia	Desarrolló la información solicitada en este ítem. Si cumple.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.

RESOLUCIÓN No. 0000240 DE 2024

POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS DE AGUAS RESIDUALES DOMESTICAS (ARD) A LA SOCIEDAD SUPERTIENDAS Y DROGUERÍAS OLÍMPICA S.A. – OLÍMPICA S.A. (CEDI LA GIRALDA), CON NIT 890.107.487-3, EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE SOLEDAD, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

Términos de Referencia Resolución 1514 de 2012.	Evaluación de cumplimiento del Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo del Vertimiento
3.2.2- Del Sistema de Gestión del Vertimiento al medio	Desarrolló la información solicitada en este ítem. Si cumple.
3.2.2.1- Suelos, cobertura y usos del suelo	Desarrolló la información solicitada en este ítem. Si cumple.
3.2.2.2- Calidad del agua	Se desarrolló la información solicitada en este ítem. Si cumple.
3.2.2.3- Usos del agua	Si cumple.
3.2.2.4- Hidrogeología	Si cumple.
3.3- Medio Biótico	Si cumple.
3.3.1- Ecosistemas acuáticos	Respondió adecuadamente este ítem. Si cumple.
3.3.2- Ecosistemas terrestres	Si cumple.
3.4- Medio Socioeconómico	Se desarrolló la información solicitada en este ítem. Si cumple.
4.- Proceso de conocimiento del riesgo	Se identifican y describen los riesgos: Para la evaluación inicial del sistema de gestión del vertimiento proyectado, se elaboró un análisis del riesgo a partir de la estimación de la probabilidad de ocurrencia de las amenazas con la vulnerabilidad de los elementos expuestos. Si cumple
4.1- Identificación y determinación de la probabilidad de ocurrencia y/o presencia de una amenaza	Se presentan las tablas de amenazas naturales, asociadas a la operación del sistema de gestión del vertimiento, por condiciones Socioculturales y de orden público. Pero debería incluir la metodología y la bibliografía de las fuentes de información que soporte las probabilidades de ocurrencia que se adoptan para el área de influencia. Si cumple
4.1.1- Amenazas naturales del área de influencia	Anexa tabla (amenaza, fuente de información y probabilidad de ocurrencia). Si cumple.
4.1.2- Amenazas operativas o amenazas asociadas a la operación del Sistema de Gestión del Vertimiento	Anexa tabla (amenaza, fuente de información y probabilidad de ocurrencia). Si cumple.
4.1.3- Amenazas por condiciones socioculturales y de orden público	Anexa tabla (amenaza, fuente de información y probabilidad de ocurrencia). Si cumple.
4.2- Identificación y análisis de la vulnerabilidad	Se desarrolló la información solicitada en este ítem. Si cumple. Observaciones: se presentaron la matriz de identificación y análisis de vulnerabilidad, donde se analiza la presencia de

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.

RESOLUCIÓN No. 0000240 DE 2024

POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS DE AGUAS RESIDUALES DOMESTICAS (ARD) A LA SOCIEDAD SUPERTIENDAS Y DROGUERÍAS OLÍMPICA S.A. – OLÍMPICA S.A. (CEDI LA GIRALDA), CON NIT 890.107.487-3, EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE SOLEDAD, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

Términos de Referencia Resolución 1514 de 2012.	Evaluación de cumplimiento del Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo del Vertimiento
	vulnerabilidad, fragilidad, irrecuperabilidad y grado de vulnerabilidad. Sin embargo, no se agrega la metodología o los modelos de matemáticos, las puntuaciones u otro parámetro por medio del cual se determine el grado de vulnerabilidad.
4.3- Consolidación de los escenarios de riesgo	Si cumple. Observaciones: se anexan las tablas y gráficas de la documentación
5.- Proceso de reducción del riesgo asociado al Sistema de Gestión del Vertimiento	Si cumple. Se presentan las medidas de procesos de reducción del riesgo asociado al sistema de gestión del riesgo. Por medio de fichas, puntualmente tres fichas. Con los siguientes objetivos. Ficha 1: Mitigar la afectación del personal y de los equipos asociados al sistema de Gestión de Vertimientos durante la materialización de un riesgo originado por una amenaza natural Ficha 2: Capacitar sobre la prevención de vertimientos de aguas residuales domésticas. Ficha 3: Realizar mantenimientos e inspecciones a los sistemas de tratamiento y gestión de acuerdo con la normatividad existentes para cumplir con los parámetros de vertimiento de las aguas residuales domésticas domesticas en EL CEDI LA GIRALDA.
6.- Proceso de manejo del desastre	Si cumple. Observaciones: presentó información referente a las medidas de manejo del desastre.
6.1- Preparación para la respuesta	Se estableció un plan estratégico que: Define las acciones encaminadas al alistamiento previo de recursos y procedimientos para atender desastres desarrollando así la estructura organizacional para atender desastres, definir funciones de los participantes del plan, establecer lineamientos para coordinar las capacitaciones, comunicaciones y conformación de brigadas. Establece el nivel estratégico; brigada de emergencia (se aporta un formato donde se indica las responsabilidades). Se hace referencia a la capacitación y entrenamiento, programa de divulgación, capacitación y simulacros. El Plan operativo se presenta de acuerdo con lo establecido en los términos de referencia, incluyendo: línea de activación de emergencia, criterios de calificación de niveles de emergencia, diagrama de respuesta en fallas del sistema de tratamiento- El plan de información se presenta de forma adecuada. Con los subcapítulos de la preparación para la recuperación post desastres, ejecución de la respuesta y la respectiva recuperación.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.

RESOLUCIÓN No. 0000240 DE 2024

POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS DE AGUAS RESIDUALES DOMESTICAS (ARD) A LA SOCIEDAD SUPERTIENDAS Y DROGUERÍAS OLÍMPICA S.A. – OLÍMPICA S.A. (CEDI LA GIRALDA), CON NIT 890.107.487-3, EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE SOLEDAD, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

Términos de Referencia Resolución 1514 de 2012.	Evaluación de cumplimiento del Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo del Vertimiento
	Cumple. Observaciones: Presentó información referente a las medidas de preparación para la respuesta.
6.2- Preparación para la recuperación post -desastre	Para la preparación y la recuperación posdesastre se plantean 5 acciones Si cumple. Observaciones: presentó información referente a las medidas para la recuperación post -desastre
6.3- Ejecución de la respuesta y la Respectiva Recuperación.	Si cumple. Observaciones: presentó información referente a las medidas de Ejecución de la respuesta y la Respectiva Recuperación
7.- Sistema de seguimiento y evaluación del plan.	Cumple. Observaciones: presentó una ficha en blanco donde se diligencian las actividades de las Fichas 1, 2 y3 planteadas anteriormente con todos sus objetivos, metas e indicadores. Por lo cual existe información referente al sistema de seguimiento y evaluación del plan.
8.- Divulgación del plan.	Si cumple. Observaciones: presentó información referente a la divulgación del plan.
9.- Actualización y vigencia del plan.	Si cumple. Observaciones: presentó información referente a la actualización y vigencia del plan.
10.- Profesionales responsables de la formulación del plan.	No Cumple. Observaciones: Presentó el nombre de la persona, pero no anexo documentos como certificado de tarjeta profesional u otros como titulo que permitan relacionarla con la gestión de aguas residuales o gestión del riesgo.

CONSIDERACIONES GENERALES C.R.A.:

Mediante el documento Radicado 202314000037042 del 24 de abril del 2023. El CEDI Olímpica La Giralda presentó el Plan de Gestión del Riesgo del Vertimiento cumpliendo con la estructura y los contenidos establecidos en los términos de referencia adoptados mediante Resolución 1514 del 31 de agosto de 2012 del Ministerio de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible (MADS). deberá presentar la experiencia de la profesional Maria Manrique Morris de conformidad con la resolución ibidem.

CONCLUSIONES

Con base a la evaluación de los documentos adjuntos a la solicitud del permiso de vertimientos realizado por El CEDI Olímpica La Giralda bajo el Radicado 202214000060132 del 6 de julio del 2022,

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.

RESOLUCIÓN No. **0000240** DE 2024

POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS DE AGUAS RESIDUALES DOMESTICAS (ARD) A LA SOCIEDAD SUPERTIENDAS Y DROGUERÍAS OLÍMPICA S.A. – OLÍMPICA S.A. (CEDI LA GIRALDA), CON NIT 890.107.487-3, EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE SOLEDAD, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

el radicado 202314000037042 del 2023-04-24 y el 202314000056472 del 2023-06-15 se concluye que:

El CEDI Olímpica La Giralda presentó ajustado el Plan de Gestión de Riesgo para el manejo de Vertimientos Líquidos PGRMV conforme lo establecido en el Auto 44 del 2023, y este a su vez cumple con los términos de referencia establecidos en la Resolución 1514 del 2012.

El CEDI Olímpica La Giralda presentó nuevamente una Evaluación Ambiental del Vertimiento que cumple con todos los requerimientos de los que habla el artículo 2.2.3.3.5.3. salvo en la modelación del vertimiento.

- Que la Modelación del Recurso Hídrico para Aguas Superficiales Continentales reglamentada en el artículo 2.2.3.3.5.3 literal 5 y párrafo 1° del Decreto 1076 del 2015. No se ciñe completamente a lo establecido en la Guía para la Modelación del Recurso Hídrico para Aguas Superficiales del MADS, pero que el documento presentado contiene información relevante que permite que se pueda presentar acorde a lo establecido en la norma.
- Que se anexan caracterizaciones del cuerpo de agua al cual se vierten y que estas presentan una calidad menor al del agua vertida. Por tanto, es tolerable que el usuario presente la modelación posterior al otorgamiento.
- No presenta soporte de la experiencia de la profesional María Manrique Morris de conformidad con la resolución 1514 del 2012.

FUNDAMENTOS CONSTITUCIONALES Y LEGALES

La Constitución Política de Colombia, en los artículos 8, 63, 79 y 80 hacen referencia a la obligación del Estado de proteger las riquezas naturales de la Nación, prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer sanciones legales y exigir la reparación de daños causados del derecho de toda la población de gozar de un ambiente sano, de proteger la diversidad e integridad del ambiente, relacionado con el carácter de inalienable, imprescriptible e inembargables que se le da a los bienes de uso público.

Que el artículo 23 de la Ley 99 de 1993, define la naturaleza jurídica de las Corporaciones Autónomas Regionales como entes, “...encargados por ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente...”.

Que, el numeral 9 del artículo 31 de la ley 99 de 1.993, prevé como función de las Corporaciones Autónomas Regionales: “Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.”

- Del permiso de vertimientos líquidos.

Que, con referencia al permiso de Vertimientos líquidos, el Decreto 1076 de 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible”, establece:

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.

RESOLUCIÓN No. **0000240** DE 2024

POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS DE AGUAS RESIDUALES DOMESTICAS (ARD) A LA SOCIEDAD SUPERTIENDAS Y DROGUERÍAS OLÍMPICA S.A. – OLÍMPICA S.A. (CEDI LA GIRALDA), CON NIT 890.107.487-3, EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE SOLEDAD, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

“Artículo 2.2.3.3.5.1. Requerimiento de permiso de vertimiento. Toda persona natural o jurídica cuya actividad o servicio genere vertimientos a las aguas superficiales, marinas, o al suelo, deberá solicitar y tramitar ante la autoridad ambiental competente, el respectivo permiso de vertimientos. (Decreto 3930 de 2010, artículo 41).

Artículo 2.2.3.3.5.3. Evaluación ambiental del vertimiento. Para efectos de lo dispuesto en el del presente decreto, la evaluación ambiental del vertimiento solo deberá ser presentada por los generadores de vertimientos a cuerpos de agua o al suelo que desarrollen actividades industriales, comerciales y de servicio, así como los provenientes de conjuntos residenciales (...). (Decreto 3930 de 2010, artículo 43).

Artículo 2.2.3.3.5.4. Plan de gestión del riesgo para el manejo de vertimientos. Las personas naturales o jurídicas de derecho público o privado que desarrollen actividades industriales, comerciales y de servicios que generen vertimientos a un cuerpo de agua o al suelo deberán elaborar un Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo de Vertimientos en situaciones que limiten o impidan el tratamiento del vertimiento. (...). (Decreto 3930 de 2010, artículo 44).

DE LA DECISION A ADOPTAR

En virtud de la revisión de la información aportada a través del Radicados N° Radicado 202314000037042 del 2023-04-24 y 202314000056472 del 2023-06-15 se concluye que es técnica y jurídicamente viable otorgar a la SOCIEDAD SUPERTIENDAS Y DROGUERÍAS OLÍMPICA S.A. – OLÍMPICA S.A. (CEDI LA GIRALDA), identificada con NIT. 890.107.487-3, un Permiso de Vertimientos de Aguas Residuales Domesticas -ARD- por el termino de cinco (5) años, en jurisdicción del municipio de Soledad.

De igual forma se encuentra viable aprobar el Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo Vertimientos presentado para el sistema de tratamiento de aguas residuales del CEDI Olímpica La Giralda.

DEL COBRO POR CONCEPTO DE SEGUIMIENTO AMBIENTAL

Que, esta resolución al momento de su aplicación es ajustada a las previsiones contempladas en la resolución N° 1280 de 2010, expedida por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, por medio de la cual se establece la escala tarifaria para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental para proyectos cuyo valor sea inferior a 2.115 smmv y se adopta la tabla única para la aplicación de los criterios definidos en el sistema y método establecido en el artículo 96 de la Ley 633 de 2000 para la liquidación de la tarifa, en donde se evalúan los parámetros de profesionales, honorarios, visitas a las zonas, duración de visitas, duración del pronunciamiento, duración total, viáticos diarios, viáticos totales y costos de administración.

Que la Resolución N° 036 del 22 de enero de 2016, modificada por la Resolución 261 de 2023, señala en su artículo quinto los tipos de actividades y el tipo de impacto, con la finalidad de encuadrar y clasificar las actividades que son sujetas del cobro, por ello se entiende que las actividades desarrolladas por la sociedad SUPERTIENDAS Y DROGUERÍAS OLÍMPICA S.A. – OLÍMPICA S.A.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.

RESOLUCIÓN No. **0000240** DE 2024

POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS DE AGUAS RESIDUALES DOMESTICAS (ARD) A LA SOCIEDAD SUPERTIENDAS Y DROGUERÍAS OLÍMPICA S.A. – OLÍMPICA S.A. (CEDI LA GIRALDA), CON NIT 890.107.487-3, EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE SOLEDAD, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

(CEDI LA GIRALDA), identificada con NIT. 890.107.487-3, se entiende como usuario de **MODERADO IMPACTO**.

Que, el artículo 07 de la Resolución N° 036 del 22 de enero de 2016, modificada por la Resolución 261 de 2023, señala el procedimiento de liquidación y cobro de los servicios de evaluación y seguimiento:

“ARTÍCULO 7: PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACIÓN Y COBRO DE LOS SERVICIOS DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO.

(...)

El cargo por seguimiento ambiental para cada anualidad, durante la fase de construcción, montaje, operación y desmantelamiento del proyecto, obra o actividad, de las licencias ambientales y demás instrumentos de manejo y control ambiental otorgados por esta Corporación, se pagará por adelantado, por parte del usuario, de acuerdo con el siguiente procedimiento:

La Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., durante la vigencia de cada año, efectuará el seguimiento de la licencia ambiental, permiso, concesión, autorización u otro instrumento de control y manejo ambiental, cuyo cobro quedará causado de manera inmediata y por el término de vigencia del instrumento otorgado o autorizado, en el acto administrativo que lo otorga o autoriza.

Una vez notificado y ejecutoriado el acto administrativo que otorga o autoriza la respectiva licencia ambiental y/o instrumento de control y manejo ambiental, el usuario deberá cancelar por el cargo de seguimiento ambiental, el valor de la factura, cuenta de cobro o documento equivalente, que para tal efecto de forma anual y durante el término de vigencia del instrumento, le haga llegar la Subdirección Financiera de esta entidad.

El usuario deberá cancelar el cargo por seguimiento ambiental dentro de los quince (15) días siguientes al recibo de las respectivas facturas, cuentas de cobro, o documento equivalente que para tal efecto se le envíen. El valor a pagar por el cargo de seguimiento ambiental será fijado con fundamento en los valores establecidos en las tablas del anexo de la presente resolución, definidos con base en el tipo de instrumento de control ambiental y la clase de usuario, según lo establecido en el presente acto administrativo o aquellos actos administrativos que lo modifiquen, deroguen y/o sustituyan.

Para efectos de acreditar la cancelación de los costos señalados en el presente Artículo, el usuario deberá presentar los correspondientes soportes de pago de las facturas, cuentas de cobro o documentos equivalentes, dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha de pago, con destino a la Subdirección de Gestión Ambiental de esta Entidad, con el fin de programar la respectiva visita de seguimiento y control ambiental de la licencia ambiental y demás instrumento de control y manejo ambiental otorgado y/o autorizado.”

Que así mismo, el artículo 11 de la Resolución N° 036 del 22 de enero de 2016, modificada por la Resolución 261 de 2023, establece lo siguiente:

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.**

RESOLUCIÓN No. 0000240 DE 2024

POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS DE AGUAS RESIDUALES DOMESTICAS (ARD) A LA SOCIEDAD SUPERTIENDAS Y DROGUERÍAS OLÍMPICA S.A. – OLÍMPICA S.A. (CEDI LA GIRALDA), CON NIT 890.107.487-3, EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE SOLEDAD, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

“ARTÍCULO 11. TARIFAS POR LOS SERVICIOS DE SEGUIMIENTO AMBIENTAL. Aplicados los criterios contenidos en la tabla única para la liquidación de las tarifas por los servicios de seguimiento, el valor a pagar por este cargo será fijado con fundamento en las tarifas establecidas en las tablas del anexo de la presente resolución.”

Que de acuerdo con el anexo de la citada Resolución es procedente cobrar para la vigencia 2024 los siguientes conceptos, por seguimiento ambiental, teniendo en cuenta las condiciones y características propias de la actividad realizada:

SEGUIMIENTO	TABLA 19. PERMISO DE EMISIONES ATMOSFÉRICAS Y VERTIMIENTOS LIQUIDOS MODERADO IMPACTO								
PROFESIONALES	Clasificación profesionales	(a) Honorario mensual \$	(b) Visitas a la zona	(c) Duración visita	(d) Duración pronunciamiento (días)	(e) Dedicación total (hombre/mes)	(f) Viáticos diarios	(g) Viáticos totales	(h) Subtotales
Profesional 1	A24	12,418,302.93	0	0	2.1	0.07	0	0	869,281
Profesional 2	A19	10,195,272.47	0	0	8.4	0.28	0	0	2,854,676
Profesional 3	A18	8,356,160.79	1	1	8.4	0.31	0	0	2,618,264
Profesional 4	A15	8,718,920.02	1	1	6.3	0.24	0	0	2,121,604
Profesional 5	A14	7,270,815.36	0	0	6.3	0.21	0	0	1,526,871
(A) Costo honorarios y viáticos (sumatoria h)									9,990,696
(B) Gastos de viaje									600,000
(C) Costo de análisis de laboratorio y otros estudios									0
Costo total (A+B+C)									10,590,696
Costo de Administración (25%)									2,647,674
VALOR TABLA ÚNICA (\$)									13,238,370
VALOR TARIFA UVT									281

En mérito de lo consignado anteriormente, se,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: OTORGAR a la sociedad SUPERTIENDAS Y DROGUERÍAS OLÍMPICA S.A. – OLÍMPICA S.A. (CEDI LA GIRALDA), identificada con NIT. 890.107.487-3, ubicada en el municipio de Soledad – Atlántico, un Permiso de Vertimientos de Aguas Residuales Domesticas- ARD - generadas por las baterías sanitarias y lavamanos de las actividades de distribución al por menor de alimentos, bebidas, electrodomésticos y víveres, cuyas descargas se realizan en el Arroyo Cabica con un caudal continuo de 0,4L/s continuos durante 16horas/día y 30 días/mes.

PARAGRAFO: El permiso de vertimiento se otorga por el término de cinco (5) años.

ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR el Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo Vertimientos (PGRMV) presentado para el sistema de tratamiento de aguas residuales del CEDI Olímpica La Giralda.

ARTÍCULO TERCERO: La sociedad SUPERTIENDAS Y DROGUERÍAS OLÍMPICA S.A. – OLÍMPICA S.A. (CEDI LA GIRALDA), identificada con NIT. 890.107.487-3 deberá dar cumplimiento a las

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.

RESOLUCIÓN No. **0000240** DE 2024

POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS DE AGUAS RESIDUALES DOMESTICAS (ARD) A LA SOCIEDAD SUPERTIENDAS Y DROGUERÍAS OLÍMPICA S.A. – OLÍMPICA S.A. (CEDI LA GIRALDA), CON NIT 890.107.487-3, EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE SOLEDAD, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

siguientes obligaciones ambientales con relación a la Evaluación Ambiental del Vertimiento:

1. Presentar en los siguientes 30 días hábiles, la Modelación del vertimiento ciñéndose a los títulos, numeración y contenidos establecidos en la Guía para la Modelación del Recurso Hídrico para Aguas Superficiales Continentales de conformidad a lo establecido en el artículo 2.2.3.3.5.3 literal 5 y párrafo 1° del Decreto 1076 del 2015
2. En lo relacionado a su sistema de tratamiento de aguas residuales, deberá cumplir con lo establecido en Reglamento Técnico para el Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico (RAS), aprobado mediante resolución 330 del 2017, principalmente a lo establecido en el Artículo 173, para lo cual contará con tres (2) meses para realizar y Notificar las adecuaciones a las que haya lugar.
3. Mantener el funcionamiento adecuado del sistema de tratamiento de ARnD, con el fin de garantizar las calidades óptimas del vertimiento.
4. -Caracterizar semestralmente los vertimientos de ARnD, monitoreando los parámetros establecidos mediante los Artículos 5 y 11 de la Resolución N°. 631 del 17 de marzo de 2015: Caudal, Temperatura, pH, DQO, DBO5, SST, SSED, Grasas y Aceites, Fenoles, SAAM, HTP, HAP, BTEX, Fosforo Total, Nitrógeno Total, Cloruros, Sulfatos, Acidez Total, Alcalinidad Total, Dureza Cálcica, Dureza Total y Color Real (medidas de absorbancia a las siguientes longitudes de onda: 436 nm, 525 nm y 620 nm). Se debe tomar una muestra compuesta de cuatro (4) alícuotas cada hora, durante tres (3) días consecutivos de muestreo.
5. La toma de muestras y los análisis de laboratorio deben ser realizados por un laboratorio acreditado ante el IDEAM. La realización de los estudios de caracterización de los vertimientos deberá anunciarse ante la Corporación Autónoma Regional del Atlántico con 15 días de anticipación, de manera que un funcionario pueda asistir y avalarlos.
6. Enviar a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, un informe que contenga los siguientes ítems: Introducción, Objetivos, Metodología, Resultados y Conclusiones de la caracterización de los vertimientos, anexando las hojas de campo, protocolo de muestreo, método de análisis empleado para cada parámetro, equipo empleado, originales de los análisis de laboratorio y certificado de calibración de los equipos usados en campo y laboratorio.
7. Avisar con anterioridad a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico y tramitar la modificación del permiso, cuando vaya a realizar alguna modificación o mantenimiento al sistema de tratamiento de ARnD, para que esta avale los cambios.

ARTÍCULO CUARTO: La SOCIEDAD SUPERTIENDAS Y DROGUERÍAS OLÍMPICA S.A. – OLÍMPICA S.A. (CEDI LA GIRALDA), con NIT. 890.107.487-3, deberá cancelar la suma correspondiente a **TRECE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SETENTA PESOS (\$13.238.370 COP)**, por concepto de seguimiento ambiental al permiso de vertimientos de acuerdo con lo establecido en la Resolución No. 036 del 22 de enero de 2016, modificada por la Resolución 261 de 2023, la cual fijó el sistema, método de cálculo y tarifas de los

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.

RESOLUCIÓN No. **0000240** DE 2024

POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS DE AGUAS RESIDUALES DOMESTICAS (ARD) A LA SOCIEDAD SUPERTIENDAS Y DROGUERÍAS OLÍMPICA S.A. – OLÍMPICA S.A. (CEDI LA GIRALDA), CON NIT 890.107.487-3, EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE SOLEDAD, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

servicios mencionados, con la debida actualización del valor para la vigencia 2024 (Artículo 21 de la Resolución 261 de 2023).

PARÁGRAFO PRIMERO: El usuario deberá cancelar el cargo por seguimiento ambiental dentro de los quince (15) días siguientes al recibo de las respectivas facturas, cuentas de cobro, o documento equivalente que para tal efecto se le envíe, lo anterior en cumplimiento de lo establecido en la Resolución No. 036 del 22 de enero de 2016, modificada por la Resolución 261 de 2023.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para efectos de acreditar la cancelación de los costos señalados en el presente Artículo, el usuario deberá presentar los correspondientes soportes de pago de las facturas, cuentas de cobro o documentos equivalentes, dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha de pago, con destino a la Subdirección de Gestión Ambiental de esta Entidad, con el fin de programar la respectiva visita de seguimiento y control ambiental de la licencia ambiental y demás instrumento de control y manejo ambiental otorgado y/o autorizado.

PARAGRAFO TERCERO: El cargo por seguimiento ambiental para cada anualidad, durante la fase de construcción, montaje, operación y desmantelamiento del proyecto, obra o actividad, de las licencias ambientales y demás instrumentos de manejo y control ambiental otorgados por esta Corporación, se pagará por adelantado, por parte del usuario, de acuerdo con el siguiente procedimiento:

La Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., durante la vigencia de cada año, efectuará el seguimiento de la licencia ambiental, permiso, concesión, autorización u otro instrumento de control y manejo ambiental, cuyo cobro quedará causado de manera inmediata y por el término de vigencia del instrumento otorgado o autorizado, en el acto administrativo que lo otorga o autoriza.

Una vez notificado y ejecutoriado el acto administrativo que otorga o autoriza la respectiva licencia ambiental y/o instrumento de control y manejo ambiental, el usuario deberá cancelar por el cargo de seguimiento ambiental, el valor de la factura, cuenta de cobro o documento equivalente, que para tal efecto de forma anual y durante el término de vigencia del instrumento, le haga llegar la Subdirección Financiera de esta entidad.

PARÁGRAFO CUARTO: El incumplimiento de alguno de los pagos dispuestos en el ~~presente~~ acto administrativo, traerá como consecuencia el cobro por jurisdicción coactiva, conforme a lo dispuesto en Ley 6 de 1992, el artículo 2.2.8.4.1.23. del Decreto 1076 de 2015 y las Resolución N° 036 del 22 de enero 2016, modificada por la Resolución 261 de 2023.

PARÁGRAFO QUINTO: La CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO – C.R.A., practicará y cobrará el costo de la(s) visita(s) adicionales a las correspondientes de seguimiento anual, que deban realizarse cuando se presenten hechos, situaciones, o circunstancias que así lo ameriten verbi gracia, en la verificación de cumplimiento de obligaciones, contenidos en requerimientos reiterados.

PARÁGRAFO SEXTO: Para las anualidades posteriores al año 2024, la tarifa que establece el valor a pagar por concepto del servicio de seguimiento ambiental para el instrumento que otorga el presente Acto Administrativo, corresponderá al valor establecido para dicho Instrumento de control ambiental, la clase de usuario y ajuste anual (UVT-DIAN), según lo establecido por la Resolución

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.

RESOLUCIÓN No. **0000240** DE 2024

POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS DE AGUAS RESIDUALES DOMESTICAS (ARD) A LA SOCIEDAD SUPERTIENDAS Y DROGUERÍAS OLÍMPICA S.A. – OLÍMPICA S.A. (CEDI LA GIRALDA), CON NIT 890.107.487-3, EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE SOLEDAD, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

N°036 del 22 de enero de 2016, modificada por la Resolución 261 de 2023 y aquellos actos administrativos que la modifiquen, derogueny/o sustituyan.

ARTÍCULO QUINTO: El Informe Técnico No. 387 del 21 de junio de 2023, hace parte integral del presente proveído.

ARTÍCULO SEXTO: Notificar en debida forma a través de medios electrónicos al correo gserrano@olimpica.com.co el contenido del presente acto administrativo a los interesados o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 55, 56 y numeral 1° del Artículo 67 de la Ley 1427 de 2011.

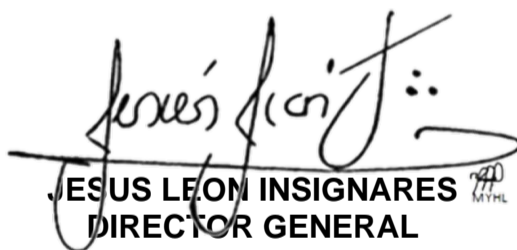
PARÁGRAFO: la SOCIEDAD SUPERTIENDAS Y DROGUERÍAS OLÍMPICA S.A. – OLÍMPICA S.A. (CEDI LA GIRALDA), con NIT 890.107.487-3, deberá informar oportunamente a la CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO C.R.A sobre los cambios a la dirección de correo que se registre en cumplimiento del presente artículo.

ARTICULO SEPTIMO: Contra el presente Acto Administrativo, procede el recurso de reposición ante el Director General de esta Corporación, el cual podrá ser interpuesto personalmente y por escrito por el interesado, su representante o apoderado debidamente constituido, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, conforme a lo dispuesto en el Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

Dado en Barranquilla a los,

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

07.MAY.2024



JESUS LEON INSIGNARES
DIRECTOR GENERAL

C.T: 387 del 21 de junio de 2023.

EXP: Por abrir.

ELABORÓ:

Lina Barrios, Contratista SDGA

REVISÓ:

María José Mojica, Prof. Especializado.

ABROBÓ:

Bleydy Coll, Subdirectora de Gestión Ambiental.

V.B.:

Juliette Sleman, Asesora de Dirección.